



ACTO CONTRACTUAL PRORROGA 01		CONTRATO 906 DEL 19 DE MARZO DE 2026	FECHA: 05 DE JUNIO DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA			
CONTRATISTA:	CORPORACION PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL - COPROCALTEC - SCE		
NIT.:	NIT: 900545950-6		
REPRESENTANTE LEGAL	ERNERY FERIA VALDES		
CEDULA	39.571.013 De Girardot		
DIRECCIÓN:	CL 44 BIS 2 92 URB PIEDRA PINTADA PARTE BAJA		
MUNICIPIO:	IBAGUE		
TELÉFONO:	3148209520 3168339352	Correo electrónico: erneryf@hotmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
RÉGIMEN TRIBUTARIO	CODIGOS TRIBUTARIOS 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico 55 - Informante de Beneficiarios Finales		RUT: 14-01-2026
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO BIOMETRICO DE CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.		
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$31.080.000) M/CTE		
PLAZO:	DOS (2) MESES , previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato..		

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con **NIT 890.680.378 – 4**, representado legalmente por **KELLY JOHANNA DIAZ BARRIOS**, mayor de edad, identificada con la **cédula de ciudadanía número 39.584.041**, quien para efectos del presente contrato actúa en calidad de Alcaldesa Municipal Encargada (E), conforme al Decreto No. 0159 del 29 de mayo de 2026 *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”*, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CORPORACION PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL**, identificada con Nit No **900545950-6**, representada legalmente por **ERNERY FERIA VALDES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **39.571.013 De Girardot**, quien afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la presente prorroga 01 al Contrato 906-2026 del 19 de marzo de 2026, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No 01**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 19 de marzo de 2026, se suscribió el contrato No. **906-2026** entre el Municipio de Girardot y **CORPORACION PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL**, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO BIOMETRICO DE CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**; 2. Que se estableció como plazo de ejecución de **dos (2) meses** y como valor del mismo la suma de





TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$31.080.000) M/CTE; 3. Que el 06 de abril de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato, por lo tanto el mismo se encuentra vigente 4. Actualmente el servicio viene siendo prestado bajo el contrato de **SUMINISTRO** No. 906 del 2026. Que el día tres (03) de junio del 2026 se recibe solicitud por parte del contratista en la cual expone una vicisitudes técnicas en la ejecución del contrato y solicitando evaluar una posible prórroga al contrato de suministro, por lo cual la supervisora del contrato la secretaria general procedió a realizar un comité técnico y jurídico con el objetivo de evaluar la ejecución del contrato y así poder determinar si llegasen a existir retrasos o incumplimientos y en cuyo comité se determinó lo siguiente: (""") 1. ANTECEDENTES Que mediante Contrato No. 906 de 2026, la Alcaldía Municipal de Girardot contrató el suministro e instalación de un sistema de reconocimiento biométrico de control de acceso para las diferentes dependencias de la entidad.

Que dentro de las obligaciones contractuales se incluyó no solamente el suministro e instalación de los equipos biométricos, sino también las actividades de configuración, parametrización, capacitación, integración, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del sistema. Que el plazo de ejecución contractual vence el día cinco (05) de junio de 2026. Que en ejercicio de las funciones de seguimiento y control contractual, se realizó mesa de trabajo entre el supervisor y el contratista con el fin de evaluar el estado de avance de la ejecución del contrato y determinar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. 2. MANIFESTACION POR EL CONTRATISTA. El contratista manifiesta que a la fecha se ha efectuado la instalación física de los dispositivos biométricos y de la infraestructura requerida para su funcionamiento en las dependencias definidas por la entidad. No obstante, informa que se encuentran pendientes actividades relacionadas con: Configuración definitiva de los dispositivos, Parametrización del software de administración centralizada, Registro y cargue de información de usuarios autorizados, Asignación de perfiles y permisos de acceso, Capacitación al personal designado por la entidad, Pruebas integrales de funcionamiento, Ajustes derivados de las pruebas operativas, Puesta en marcha definitiva del sistema, Entrega de documentación técnica y cierre de actividades. Indica igualmente que dichas actividades requieren coordinación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal para la consolidación de la información necesaria para la correcta configuración y funcionamiento del sistema. 3. CONCEPTO DEL SUPERVISOR- El supervisor del contrato informa que durante las actividades de seguimiento adelantadas se evidenció la instalación física de los equipos biométricos objeto del contrato en los diferentes puntos definidos por la entidad. Sin embargo, precisa que la sola instalación física de los equipos no constituye por sí misma el cumplimiento integral del objeto contractual, toda vez que aún corresponde a la supervisión verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección y en el contrato suscrito. En tal sentido, resulta necesario efectuar la validación técnica y funcional de los equipos instalados, verificando entre otros aspectos: Correcto funcionamiento de cada terminal biométrica. Comunicación y conectividad de los dispositivos. Operatividad del software de administración centralizada. Funcionamiento de los controles de acceso instalados. Registro y almacenamiento de eventos. Parametrización de usuarios y perfiles. Integración de los equipos con la plataforma de administración. Cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. Capacitación al personal designado por la entidad. Entrega de documentación técnica y garantías. Así mismo, señala que dichas verificaciones constituyen una obligación propia de la supervisión contractual y son indispensables para determinar si los bienes y servicios contratados cumplen efectivamente con las condiciones técnicas requeridas por la entidad y para proceder posteriormente a su recibo a satisfacción. Por lo anterior, considera que actualmente el contrato se encuentra en ejecución y que aún existen actividades técnicas y administrativas pendientes que impiden emitir certificación de cumplimiento total del objeto contractual. 4. ANÁLISIS DEL COMITÉ Analizada la información suministrada por el contratista y las observaciones efectuadas por la supervisión se concluye que: 1. Existe un avance significativo en la ejecución del contrato evidenciado en la instalación física de los equipos biométricos. 2. A la fecha no ha sido posible realizar la verificación integral de cada uno de los componentes suministrados e instalados, ni validar completamente su funcionamiento y operatividad. 3. Se encuentran pendientes actividades esenciales para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como la parametrización, capacitación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha definitiva del sistema. 4. La ampliación del plazo





contractual permitirá culminar las actividades pendientes y garantizar que la entidad reciba un sistema completamente instalado, configurado, probado y operando de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. 5. La modificación propuesta no implica adición de recursos ni modificación del valor inicialmente contratado. 5. **RECOMENDACIÓN TÉCNICA** Con fundamento en las consideraciones expuestas, el Supervisor del Contrato y el Contratista recomiendan al Ordenador del Gasto la suscripción de una modificación contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución hasta el seis (6) de julio del 2026, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de: Culminar las actividades pendientes de configuración y parametrización. Realizar las capacitaciones previstas contractualmente. Ejecutar las pruebas de funcionamiento y validación técnica. Permitir a la supervisión verificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas contratadas. Garantizar la correcta puesta en operación del sistema biométrico. Efectuar la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual. Así mismo, se recomienda solicitar al contratista la ampliación de las garantías contractuales por el término correspondiente a la prórroga que se apruebe. 6. **DECISIÓN** Como resultado de la presente reunión técnica, las partes acuerdan solicitar al Ordenador del Gasto la aprobación de una prórroga al Contrato No. 906 de 2026, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA PRÓRROGA:** Desde el punto de vista técnico, durante la ejecución del Contrato No. 906 de 2026 se evidenció un avance significativo en el cumplimiento del objeto contractual, encontrándose instalados los dispositivos biométricos en los diferentes puntos definidos por la entidad. No obstante, se encuentran pendientes actividades esenciales para la culminación satisfactoria del contrato, tales como la verificación individual de cada equipo y de las especificaciones técnicas contratadas, la parametrización del software, el cargue de información de usuarios, la realización de pruebas funcionales, la capacitación al personal designado por la entidad y la puesta en operación definitiva del sistema. En consecuencia, se requiere ampliar el plazo de ejecución con el fin de garantizar la correcta implementación, funcionamiento y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados. Desde el punto de vista jurídico, la prórroga resulta procedente toda vez que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, subsistiendo la necesidad que dio origen a la contratación. La ampliación del plazo no modifica el objeto contractual ni genera adición de recursos, sino que busca asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y la satisfacción de la necesidad pública identificada por la entidad. En aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993, así como del deber de vigilancia y control a cargo de la supervisión contractual, se considera viable y conveniente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 906 de 2026 **HASTA EL SEIS (6) DE JULIO DEL 2026**, con el propósito de culminar las actividades pendientes y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema biométrico objeto del contrato. **CLAUSULAS: PRIMERA. - PRORROGA:** Prorrogar el contrato de la referencia hasta el día seis (06) de julio de 2026 y modificar la cláusula **QUINTA PLAZO DE EJECUCION PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es **HASTA EL 06 JULIO DE 2026**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación **SEGUNDA:** Las cláusulas del Contrato No. **906-2026**, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos pactados inicialmente por LAS PARTES. **TERCERA. - FIRMA:** El presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

